

# Resolución Ministerial

Lima, 31 JUL 2009

## VISTA:

La Resolución Ministerial N° 1115/RE del 21 de julio de 2009 mediante la cual se estableció la Comisión de Trabajo encargada de actualizar y elaborar las normas del nuevo Ceremonial del Servicio Diplomático de la República;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N.026-2008-RE se derogó el D.S. N.098-2005-RE del 2 de diciembre de 2005 que contenía las normas del Ceremonial del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 2° del D.S. N.026-2008-RE señala que las disposiciones del Ceremonial del Servicio Diplomático de la República serán aprobadas mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante la Hoja de Trámite N. 442 el señor Ministro ha dispuesto priorizar la designación de la conformación del Grupo de Trabajo para la designación del nuevo Ceremonial del Servicio Diplomático de la República;

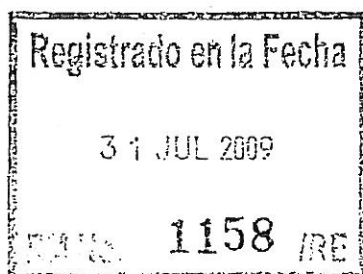
Que, siendo necesario actualizar y elaborar el nuevo Ceremonial del Servicio Diplomático de la República de acuerdo a las modificaciones contenidas en la Hojas de Trámite (GAB) N° 346,442,464, 471, 475 y 483;

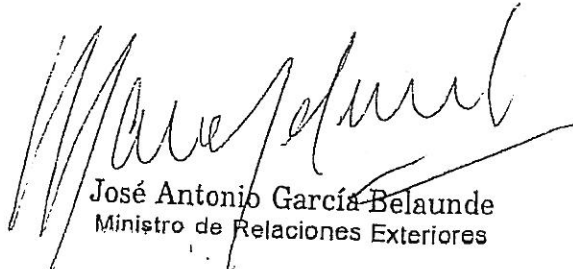
De conformidad con la Ley N° 28091 - Ley del Servicio Diplomático de la República -, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003- RE29158; con la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 026-2008-RE que deroga al Decreto Supremo N° 098-2005-RE y precisa que las disposiciones del Ceremonial del Servicio Diplomático serán aprobadas mediante Resolución Ministerial;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Directiva que regula el Ceremonial del Servicio Diplomático de la República, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución y constituye el Anexo N° 1.

Regístrese y comuníquese.



  
José Antonio García Belaunde  
Ministro de Relaciones Exteriores

# DIRECTIVA QUE REGULA EL CEREMONIAL DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO DE LA REPÚBLICA

## I

### DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y EL MARCO LEGAL APLICABLE

**ARTICULO 1º:** Los funcionarios diplomáticos ejercen las facultades, atribuciones y potestades inherentes a su categoría y cargo, tanto en el Perú como en el extranjero, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, así como, - cuando se desempeñan en el exterior- con las normas del Derecho Diplomático.

## II

### DE LOS ACTOS INSTITUCIONALES, CONMEMORATIVOS, ACADEMICOS, CULTURALES Y DE HOMENAJE

**ARTICULO 2º:** Todos los actos institucionales, conmemorativos, académicos, culturales y de homenaje que se realicen en la sede de la Cancillería serán presididos por el Ministro de Relaciones Exteriores, salvo asistencia del Presidente de la República, quien los presidirá.

La asistencia a ceremonias protocolares (suscripción de tratados, condecoraciones, etc.) y eventos (conferencias, presentaciones, seminarios, etc.), es obligatoria para los funcionarios del área correspondiente, sin excepción alguna. La Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado invitará de oficio a los funcionarios del Servicio Diplomático de la República que laboren en el área respectiva.

**ARTICULO 3º:** Por delegación del Ministro de Relaciones Exteriores, el Viceministro presidirá los actos referidos en el artículo anterior. En caso de ausencia por viaje al exterior del Canciller de la República, los actos podrán ser presididos por el Ministro de Estado encargado del Despacho de Relaciones Exteriores o el Viceministro de Relaciones Exteriores.

### DE LAS PRECEDENCIAS Y UBICACIONES

**ARTICULO 4º:** En las ceremonias oficiales se ubicarán en el lugar de honor el Ministro de Relaciones Exteriores, el Viceministro y el Secretario General del Ministerio Relaciones Exteriores y las personalidades representativas del acto que se celebra.

**ARTICULO 5º:** Las precedencias de los miembros del Servicio Diplomático se rigen por su categoría. En caso de igual categoría la precedencia corresponderá a la mayor antigüedad determinada en el Escalafón.

En el caso de los Embajadores, cualquiera fuese su situación, la precedencia en actos oficiales se determinará por su antigüedad en el escalafón, con las siguientes excepciones:

Viceministro de Relaciones Exteriores;  
Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores;  
Ex Ministros de Relaciones Exteriores;  
Ex Viceministros de Relaciones Exteriores;

Ex Secretarios Generales de Relaciones Exteriores miembros del Servicio Diplomático de la República;  
Subsecretarios;  
Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;  
Inspector General;  
Directores Nacionales;  
Directores Generales;  
Directores;

En caso que alguno de los cargos antes mencionados fueran ocupados de manera excepcional por personas que no sean miembros del Servicio Diplomático de la República, dichos funcionarios tendrán derecho al orden de precedencia establecido en este artículo, en razón a la alta función que desempeñan.

**ARTICULO 6º:** Los miembros de la prensa que asistan para dar cobertura periodística al acto, tendrán una ubicación adecuada a su función y su asistencia será coordinada por la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**ARTICULO 7º:** La Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado tendrá a su cargo recibir y ubicar a los invitados a las ceremonias.

**ARTICULO 8º:** En todos los actos institucionales, conmemorativos, académicos, culturales y de homenaje que se realicen en la sede de la Cancillería, el Ministro de Relaciones Exteriores o el Ministro encargado de la Cartera o en su ausencia el Viceministro de Relaciones Exteriores, será el último orador salvo que, por su naturaleza, se disponga un orden diferente.

**ARTICULO 9º:** Un maestro de ceremonia designado por la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado anunciará la secuencia a desarrollarse.

## **DE LAS PRECEDENCIAS EN EL EXTERIOR**

**ARTICULO 10º:** La precedencia de los miembros de las misiones diplomáticas en el exterior, acreditados como funcionarios diplomáticos de las mismas, es la siguiente:

El Jefe de Misión;  
El Ministro o el funcionario del Servicio Diplomático que siga en categoría al Jefe de Misión y que durante su ausencia le corresponde reemplazarlo;  
Cónsul General con categoría de Embajador;  
Los Agregados Militares, Navales, Aéreos y Policiales a las Misiones Diplomáticas con grados de General de División, Vicealmirante y Teniente General;  
Los Cónsules Generales con categoría de Ministro;  
Los demás funcionarios diplomáticos con categoría de Ministro;  
Los Agregados Militares, Navales, Aéreos y Policiales con grados de General de Brigada, Contralmirante y Mayor General;  
Los Ministros Consejeros;  
Los Agregados Militares, Navales, Aéreos y Policiales con grados de Coronel y Capitán de Navío;  
Los Ministros Consejeros de Prensa, Culturales, Económicos y Comerciales;  
Los Consejeros;  
Los Agregados Militares, Navales, Aéreos y Policiales Adjuntos, con grado de Teniente Coronel, Comandante y Capitán de Fragata;  
Los Consejeros de Prensa, Culturales, Económicos y Comerciales;  
Los Primeros Secretarios

Los Agregados Militares, Navales, Aéreas y Policiales Adjuntos, con grado de Mayores y Capitanes de Corbeta;  
Los Segundos Secretarios;  
Los Agregados Militares, Navales y Aéreos y Policiales Adjuntos, con grados de Capitanes y Tenientes Primeros;  
Los Terceros Secretarios;  
Los demás Agregados Militares, Navales, Aéreos y Policiales Adjuntos;  
Los Agregados Culturales, de Prensa, Económicos, Comerciales y de otro carácter.

### III

#### ASUNCIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

**ARTICULO 11º:** Al asumir funciones un nuevo Ministro de Relaciones Exteriores, tendrá lugar en la sede de la Cancillería una ceremonia de presentación a la cual asistirán los funcionarios diplomáticos y administrativos que se encuentren en Lima.

**ARTICULO 12º:** El nuevo Ministro fijará una fecha para recibir el saludo del Cuerpo Diplomático y de los representantes de las Organizaciones Internacionales acreditados en el país. El Nuncio Apostólico como Decano del Cuerpo Diplomático pronunciará las palabras de saludo, las cuales serán respondidas por el nuevo Ministro. Luego se procederá al saludo individual por orden de precedencia.

### IV

#### DE LA JURAMENTACIÓN DEL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

**ARTICULO 13º:** Al asumir el cargo el Viceministro de Relaciones Exteriores se efectuará una ceremonia en la sede de la Cancillería, en la que se observarán los siguientes momentos:

- a) Lectura de la Resolución Suprema de Nombramiento;
- b) Palabras del Viceministro de Relaciones Exteriores saliente;
- c) Toma de juramento por el señor Ministro de Relaciones Exteriores;
- d) Palabras del Viceministro de Relaciones Exteriores
- e) Palabras del Ministro de Relaciones Exteriores;
- f) Saludo de los asistentes al nuevo Viceministro de Relaciones Exteriores quien recibirá el saludo en compañía del señor Ministro en la puerta de entrada del despacho ministerial.

**ARTICULO 14º:** El nuevo Viceministro fijará una fecha para recibir el saludo del Cuerpo Diplomático y de los representantes de las Organizaciones Internacionales acreditados en el país.

### V

## **PRESENTACION DEL SECRETARIO GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES**

**ARTICULO 15º:** Al asumir el cargo el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores se efectuará una ceremonia de presentación en la sede de la Cancillería.

Si no fuera miembro del Servicio Diplomático de la República, el Ministro o por delegación el Viceministro procederá a tomar el juramento.

## **VI**

### **DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS**

**ARTICULO 16º:** En todo acto de suscripción de convenios que se realice en la sede de la Cancillería, el Ministro de Relaciones Exteriores suscribirá los mismos, salvo las excepciones previstas en la ley.

**ARTICULO 17º:** La ceremonia tendrá lugar en el Salón de Tratados, para cuyo efecto se ubicarán en la parte central de la mesa el Ministro de Relaciones Exteriores y a su derecha su homólogo extranjero visitante o la persona que tenga la representación del Estado con el que se suscribirá el convenio; en la parte lateral izquierda de la mesa se ubicarán el Viceministro y las autoridades de la Cancillería o del sector público nacional vinculadas con el tema objeto del convenio; en la parte lateral derecha de la mesa se ubicarán los miembros de mayor jerarquía de la delegación o personalidad representativa visitante. Asimismo, un funcionario de la Dirección de Tratados estará presente en la ceremonia para recabar los instrumentos suscritos.

**ARTICULO 18º:** La Ceremonia se iniciará con la suscripción de los instrumentos al término de la cual, se procederá al intercambio de los mismos. El signatario visitante será el primer orador. Concluirá la ceremonia el Ministro de Relaciones Exteriores o en su ausencia, su representante.

## **VII**

### **DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE LOS EGRESADOS DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ Y DE SU INCORPORACIÓN AL SERVICIO DIPLOMÁTICO DE LA REPUBLICA**

**ARTICULO 19º:** Anualmente, en el mes de diciembre se realizará la ceremonia de graduación de los egresados de la Academia Diplomática y de su incorporación al Servicio Diplomático de la República, la misma que será presidida por el Presidente de la República y en su ausencia, por el Ministro de Relaciones Exteriores.

**ARTICULO 20º:** La ceremonia de incorporación tendrá carácter público y contará con la presencia de los miembros del Servicio Diplomático de la República que se encuentren en Lima. Los egresados podrán invitar a sus familiares y allegados, en número a ser fijado por la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado.

**ARTICULO 21º:** La ceremonia constará de los siguientes momentos:

- a) Himno Nacional;
- b) Discurso de orden del Rector de la Academia Diplomática del Perú, el mismo que consistirá en un informe sucinto de las actividades del citado centro de estudios en el año lectivo correspondiente;
- c) Palabras de un representante de la promoción que se gradúa que incluirá una semblanza del personaje cuyo nombre ha adoptado la promoción de los egresados;
- d) Entrega de los diplomas correspondientes a los egresados nacionales que se incorporan al Servicio Diplomático y a los alumnos extranjeros;
- e) Entrega de premios a los mejores alumnos de cada año de estudios.
- f) Lectura de la Resolución Ministerial que incorpora a los egresados de la Academia Diplomática del Perú al Servicio Diplomático de la República, en orden de méritos;
- g) Juramento de los nuevos Terceros Secretarios. El juramento es tomado por el Viceministro , en su condición de Jefe del Servicio Diplomático de la República;
- h) Palabras del Ministro de Relaciones Exteriores, o en su ausencia del Viceministro;

**ARTICULO 22º:** El texto del juramento público es el siguiente:

*“¿Juráis por Dios, por la Patria, por la Constitución de la República y por vuestro honor, desempeñar con lealtad, dedicación, legalidad, identidad con los intereses nacionales y conciencia democrática, las funciones que os confiere el Estado y la Nación, manteniendo, conforme a Ley, el secreto y la reserva de todas las cuestiones que con este carácter lleguéis a conocer por razones de vuestros cargos?”*

*“Sí, juro.”*

*“Si así lo hicieréis que Dios y la Patria os premien, y si no, que os lo demanden”.*

El texto del juramento se adecuará en lo pertinente a la opción religiosa de las personas.

## VIII

### DEL USO DE LOS SIMBOLOS NACIONALES E INSTITUCIONALES

**ARTICULO 23º:** Podrá exponerse en el despacho del Ministro de Relaciones Exteriores el Pabellón Nacional y, en caso de ser miembro del Servicio Diplomático, podrá exponer el Estandarte del Servicio Diplomático de la República.

Expondrán en sus respectivas oficinas el Pabellón Nacional con las medidas reglamentarias: el Viceministro, el Secretario General, los Subsecretarios, los Directores Nacionales y Ejecutivos. En el exterior lo harán los Jefes de Misión diplomática y consular.

**ARTICULO 24º:** Podrá exponerse además en el despacho del Viceministro , dado su carácter de Jefe del Servicio Diplomático, el Estandarte del Servicio Diplomático de la República.

**ARTICULO 25º:** Los Directores Generales, así como los Jefes de Misión Diplomática y Consular podrán usar el Estandarte del Servicio Diplomático de la República en sus oficinas, junto con el Pabellón Nacional.

**ARTICULO 26º:** El Escudo Nacional se colocará al ingreso de nuestras Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, que con la inscripción “República del Perú” en semicírculo sobre la parte superior del Escudo Nacional y “Embajada”, “Representación Permanente” “Consulado General” o “Consulado” en la parte inferior, conforman el Gran Sello del Estado.

**ARTICULO 27º:** En la documentación oficial de la Cancillería, se observará las disposiciones generales sobre el particular.

**ARTICULO 28º:** En los actos y ceremonias institucionales se colocará el Estandarte del Servicio Diplomático de la República junto con el Pabellón Nacional, así como en las ceremonias de condecoración a autoridades y personalidades nacionales.

**ARTICULO 29º:** Cuando se trate de ceremonias de condecoración a autoridades extranjeras y/o miembros del Cuerpo Diplomático acreditados en el país, se colocará la bandera del país correspondiente, a la izquierda del Pabellón Nacional.

## IX

### DE LOS HONORES Y CONDECORACIONES

#### DE LOS HONORES

**ARTICULO 30º:** Los miembros del Servicio Diplomático de la República tienen derecho a los honores y prerrogativas inherentes a su categoría y al nivel de los cargos que desempeñan. Dichos honores y prerrogativas sólo pueden ser suspendidos en los casos previstos en la Ley del Servicio Diplomático de la República y su reglamento.

**ARTICULO 31º:** El Viceministro en su calidad de Jefe del Servicio Diplomático de la República tiene derecho a los siguientes honores:

- a) Presidir los actos y ceremonias que se realicen en la Cancillería en ausencia del señor Ministro, cuando la naturaleza de los mismos así lo requiera.
- b) Ejercer la calidad de Canciller de la Orden “Al Mérito del Servicio Diplomático del Perú José Gregorio Paz Soldán”
- c) Al momento de su pase a la situación de retiro, recibirá el Estandarte del Servicio Diplomático de la República en retribución a los servicios institucionales prestados. La entrega del Estandarte se realizará en una ceremonia especial, con la presencia de los miembros del Servicio Diplomático.

**ARTICULO 32º:** El Secretario General miembro del Servicio Diplomático de la República recibirá el mismo trato que el Viceministro al momento de su pase al retiro.

#### DE LAS CONDECORACIONES

**ARTICULO 33º:** Corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores imponer las condecoraciones de las Ordenes “El Sol del Perú” y “Al Mérito por Servicios Distinguidos”, en su calidad de Canciller de ambas Ordenes.

En casos excepcionales, el Ministro de Relaciones Exteriores impondrá la condecoración de la Orden “Al Merito del Servicio Diplomático del Perú José Gregorio Paz Soldán.

**ARTICULO 34º:** En representación del Canciller, el Viceministro puede imponer condecoraciones a Jefes de Misiones Diplomáticas extranjeras, a miembros del Servicio Diplomático de la República y a otras autoridades o personalidades nacionales o extranjeras. Por idéntica delegación podrá hacerlo el Director Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado. En el exterior lo hará el Jefe de Misión diplomática, que estará facultado para hacer las delegaciones del caso.

**ARTICULO 35º:** En las ceremonias de imposición de condecoraciones el condecorado se ubicará a la derecha del funcionario que la imponga. Cuando es el Canciller el que lo hace, el Viceministro se ubicará a su izquierda. Similar criterio se aplicará en los demás casos.

**ARTICULO 36º:** El acto se iniciará con la lectura de la Resolución que confiere la condecoración, luego el Ministro de Relaciones Exteriores pronunciará unas palabras y procederá a la imposición de la insignia y hará entrega del diploma correspondiente; seguidamente, el condecorado pronunciará unas palabras concluyendo la ceremonia con el saludo de los asistentes

**ARTICULO 37º:** La condecoración de la “Orden al Mérito del Servicio Diplomático del Perú José Gregorio Paz Soldán” se regirá por la norma legal de su creación y su reglamento, observándose en el acto de su imposición, una ceremonia análoga a la descrita en los artículos 33 y 34 del presente dispositivo.

## XI

### DEL DÍA DEL DIPLOMÁTICO Y CREACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**ARTICULO 38º:** Con ocasión del “Día del Diplomático y la creación del Ministerio de Relaciones Exteriores” tendrán lugar diversos actos institucionales con asistencia de los funcionarios diplomáticos y administrativos que se encuentren en Lima:

- a) Ofrenda floral para rendir homenaje a una figura destacada de la historia diplomática del Perú.
- b) Misa.
- c) Acto central en la sede de la Cancillería:
  - Palabras del Viceministro de Relaciones Exteriores, en su calidad de Jefe del Servicio Diplomático de la República;
  - Lectura del Saludo del Presidente de la República;
  - Imposición de la condecoración con la Orden “Al Mérito del Servicio Diplomático del Perú José Gregorio Paz Soldán” a quienes se hayan hecho merecedores de dicha distinción;
  - Discurso del Ministro de Relaciones Exteriores.  
De ser el caso se realizará una Clase Magistral.



- d) Saludo al Ministro de Relaciones Exteriores, al Viceministro de Relaciones Exteriores y al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- e) Pisco de Honor.

## XII

### **DE LOS DEBERES DE CONDUCTA, DE REPRESENTACIÓN Y DE LA OBSERVACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO DIPLOMÁTICO.**

**ARTICULO 39º:** Los funcionarios del Servicio Diplomático de la República que se encuentren prestando servicios en el exterior seguirán además, las normas de Ceremonial y Protocolo del país en el que se encuentren acreditados, dentro del marco establecido por los tratados y convenciones internacionales.

Los locales que sirvan de residencia y los automóviles de los diferentes funcionarios miembros de la Misión, deberán guardar armonía con el nivel de representación, la categoría y cargo que ellos ostentan.

### **DE LAS NORMAS PROTOCOLARES AL ASUMIR O CESAR EN UN CARGO EN EL EXTERIOR**

**ARTICULO 40º:** Al ser nombrado al exterior, el funcionario del Servicio Diplomático de la República debe dirigir al Jefe de Misión una comunicación de presentación.

**ARTICULO 41º:** Al asumir su nuevo puesto, el funcionario del Servicio Diplomático de la República presentará su saludo al cónyuge del Jefe de Misión, acompañado de su cónyuge en el caso de ser casado.

## **DE LA RECEPCION A LAS AUTORIDADES NACIONALES**

**ARTICULO 42º:** Cuando el Ministro de Relaciones Exteriores, el Viceministro, o el Secretario General, realicen una visita oficial a las sedes diplomáticas en el exterior o estén de tránsito, es obligación del Jefe de Misión o en su defecto del encargado de negocios ad - interim, recibirlos y despedirlos. Similar obligación se tiene en relación con las altas autoridades nacionales siempre y cuando se trate de visitas oficiales.

## XIII

### **DEL PASE AL RETIRO**

**ARTICULO 43º:** Cuando un funcionario del Servicio Diplomático de la República en la categoría de Embajador-pase a la situación de retiro, se efectuará una ceremonia especial en la cual se realizará una semblanza de su trayectoria y se le agradecerá por los servicios prestados a la nación. Se exceptúan los casos de pase a la situación de retiro por haber renunciado a la nacionalidad peruana o por ser sujeto de medida disciplinaria.

La ceremonia se realizará dentro del año de la fecha del pase al retiro.

Si el funcionario que pase al retiro es o ha sido Ministro de Relaciones Exteriores o Viceministro de Relaciones Exteriores, se le hará entrega del Estandarte del Servicio Diplomático de la República.

## XIV

### DEL SEPELIO

**ARTICULO 44º:** Los miembros del Servicio Diplomático, según su categoría, tienen derecho a los honores correspondientes durante su sepelio, y sus restos podrán ser velados en cualquiera de las sedes de la Cancillería o en la Misión del Perú en el exterior.

En el caso que el velatorio se realice fuera de Cancillería, el homenaje póstumo podría realizarse en el lugar que designe la familia, en la que igualmente se realizará una guardia de honor con los alumnos de la Academia Diplomática del Perú y habrán palabras del alto funcionario de Cancillería que corresponda.

**ARTICULO 45º:** En el caso de funcionarios con la categoría de Tercer Secretario a Ministro Consejero, durante el homenaje póstumo se formará una guardia de honor integrada por cuatro alumnos de la Academia Diplomática del Perú, quienes se colocarán a ambos costados del féretro. Se podrá colocar, de pie, el Pabellón Nacional y el Estandarte del Servicio Diplomático de la República. El discurso fúnebre estará a cargo del Secretario General de Relaciones Exteriores

**ARTICULO 46º:** En el caso de funcionarios con categoría de Embajador o Ministro, durante el homenaje póstumo se formará una guardia de honor integrada por seis alumnos de la Academia Diplomática del Perú, quienes se colocarán a ambos costados del féretro. El discurso fúnebre estará a cargo del Viceministro de Relaciones Exteriores.

**ARTICULO 47º:** En el caso de los Embajadores del Servicio Diplomático que hayan desempeñado el cargo de Viceministro o Secretario General durante el homenaje póstumo el féretro podrá ser cubierto con el Estandarte del Servicio Diplomático de la República. El discurso fúnebre estará a cargo del Ministro de Relaciones Exteriores.

**ARTICULO 48º** En el caso de los Embajadores del Servicio Diplomático que hayan desempeñado el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, se llevará a cabo una ceremonia de homenaje póstumo en la sede de la Cancillería siguiendo el siguiente procedimiento:

- A la llegada del cortejo fúnebre, en el umbral de la puerta de la sede de la Cancillería, aguardará un Comité de Recibimiento conformado por el Viceministro, el Secretario General, y el Director Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado;
- Desde la puerta de la sede de la Cancillería hasta el Salón de Embajadores, estará dispuesta una alfombra roja a cuyos costados se colocaran funcionarios diplomáticos de las categorías iniciales formando un Corredor de Honor;
- A la llegada del cortejo fúnebre, el féretro será cubierto con el Estandarte del Servicio Diplomático, luego el Comité de Recibimiento junto con los familiares arrastrarán el duelo a través del Corredor de Honor.

- El féretro se colocará en el ala derecha del Salón de Embajadores, rodeado por una guardia compuesta por seis funcionarios diplomáticos.
- Seguidamente, hará uso de la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores, y tras sus palabras quedará concluida la Ceremonia.
- Luego de la ceremonia descrita, el Comité de Recibimiento acompañará el féretro hasta la salida de la sede de la Cancillería.
- En el cementerio, concluido el responso fúnebre, los funcionarios de Protocolo designados para acompañar los restos mortales del ex Ministro retirarán el Estandarte del Servicio Diplomático y lo entregarán a los familiares del ilustre difunto.

## XV

### DISPOSICION FINAL

**ARTICULO 49º:** Adecúense todas las disposiciones referentes a las ceremonias del Servicio Diplomático de la República a lo establecido en la presente Directiva.